

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2020-00461**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 8 de octubre de 2020.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre once (11) de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 753

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del CPL y SS, **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora MARTHA LUCIA FRANCO HENAO en contra de la COMPAÑÍA DE BARES Y RESTAURANTES 101 S.A.S., en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá aclarar tanto en el poder, como en los hechos y las pretensiones, quien es la demandada, toda vez que hace alusión de la COMPAÑÍA DE BARES Y RESTAURANTES 101 S.A.S, y en el certificado allegado con la demanda aparece 101 PERROS S.A.S.

2.- En ese sentido deberá aclarar el hecho 2º en el sentido de indicar de que compañía era gerente el señor Carlos Humberto Vásquez.

3º. El hecho 11º contiene apreciaciones subjetivas que deberá eliminar.

4º.- Los hechos 14º, 15º y 16º contienen apreciaciones jurídicas que deberá eliminar.

5º.- La pretensión séptima contiene fundamentos fácticos y jurídicos que deberá eliminar.

6º.- La pretensión novena tiene un acápite que deberá eliminar.

7º.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor VIDAL DE JESUS CARDONA ECHEVERRY con C.C. No. 10.252.507 y T.P. No. 156.323 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Moana Torres', written in a cursive style.

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 104 de noviembre 12 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA